CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 107 – 2026

Contratante: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA.
NIT. 800.103.884-9

Contratista: LUIS FERNANDO OCAMPO BEDOYA / RESTAURANTE LA TASCA
C.C. 18.608.555 de La Virginia – Rda.

Objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Valor: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).

Plazo de Ejecución: TRES (03) MESES SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL

Entre los suscritos a saber **GRIMANESA RESTREPO ZAPATA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.087.553.924 expedida en La Virginia (Risaralda), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designada mediante Decreto Municipal No 153 de fecha agosto 20 de 2024 como Gerente de la E.S.P. de La Virginia, facultada para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 019 de 2021 y quien en adelante se denominara **LA EMPRESA** y por la otra,

LUIS FERNANDO OCAMPO BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 18.608.555 de La Virginia – Rda actuando en calidad de representante legal del **RESTAURANTE LA TASCA**, identificado con NIT No. 18.608.555-2 de La Virginia – Rda., residenciada en la ciudad de La Virginia Risaralda en la Calle 7 N° 6-51 ZN centro Local 2, tel Nº 3505376230 – 3045422504, correo electrónico latascarestauranteytapas@gmail.com y quien en adelante se llamará La CONTRATISTA; se ha acordado celebrar el presente Contrato de Suministro el cual se regula por los principios básicos de contratación estatal y de manera especial por las condiciones que constan en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SEGUNDA. ALCANCES: Para la ejecución del objeto contractual y de cada una de las obligaciones que de él se derivan, se requiere que el contratista ejecute las actividades que a continuación se describen y las cuales estarán coordinadas por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato:

1. Disponibilidad permanente del Servicio de restaurante, de domingo a domingo, en horarios de 7:00 a.m. a 8:00 p.m.

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!
Vigilado Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios

2. Contar con establecimiento abierto al público e instalaciones para elaboración y suministro de alimentos requeridos, debidamente dotados con las condiciones de higiene, salubridad, calidad, presentación, asepsia, cantidad señalados por el supervisor.

3. Contar con servicio a domicilio, con disponibilidad horaria de atención de lunes a domingo de 7:00 am a 8:00 pm.

DESAYUNOS:

DESAYUNO OPCION 1: $10.000 Arepa con cuajada o Mozzarella y chocolate
DESAYUNO OPCION 2: $13.000 Huevos revueltos, arepa, queso y chocolate
DESAYUNO OPCION 3: $15.000 Huevos revueltos, Calentado, arepa y chocolate
DESAYUNO OPCION 4: $20.000 Carne asada de cerdo, arepa, calentado de frijol

Precio	Producto	Descripción / Acompañamiento
$ 30,000	**HAMBURGUESAS CON FRANCESAS**	Pan, lechuga, tomate, cebolla, carne, queso, tocinetas
$ 15,000	**AREPAS RELLENAS MIXTAS**	
$ 15,000	**SANDWICH CON TOCINETA Y QUESO**	
$ 15,000	**YOGURT Y CEREAL**	
$ 20,000	**CHUZO DE POLLO O CERDO 200GR**	Con yucas fritas y tomate en rodajas
$ 20,000	**2 CHORIZOS CON AREPA Y LIMÓN**	

ALMUERZO	$22.000 ALMUERZO EJECUTIVO 2 SOPAS A ELEGIR, ASADO O PECHUGA ASADA O MIXTA DESMECHADA, BANDEJA DE ARROZ, PRINCIPIO DEL DÍA, ENSALDA Y TÉ FRÍO

ADICIONALES:

$7000 PROTEINA EXTRA. Cerdo asado, Pechuga asada, Torta de Carne, Mixta desmechada
$2000 Huevo frito
$5000 coca cola personal
$10000 coca cola litro y medio
$10000 colombiana 2.5 litros
$10000 porción de francesas con salsa

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 107 – 2026

TERCERA. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Constituirán derechos y deberes de las partes, en el presente contrato hasta su liquidación las contenidas para este tipo de contrato en la Constitución Nacional y en la ley y además las siguientes:

DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA para una mejor ejecución del contrato, suministrándole la información que requiera para el ejercicio del objeto contractual.
2. Pagar el precio estipulado del presente contrato de Suministro según la periodicidad convenida, y previa acta del supervisor sobre el cumplimiento del objeto contractual.

DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
2. Colaborará con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto se cumpla y que este sea de la mejor calidad;
3. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
4. Podrá acudir ante las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quien los desconozca o vulnere.
5. Garantizará la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
6. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente Contrato de Suministro se fija en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) incluyendo IVA en caso de que el contratista esté obligado a pagarlo conforme a la normativa vigente. La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, se obliga con el contratista a pagar el valor total del contrato en pesos colombianos, previa presentación de la cuenta de cobro, soporte del pago de la seguridad social, y soporte de las autorizaciones del servicio, las cuales deberán estar avaladas por el funcionario designado para la vigilancia y control del contrato y el recibido a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de la entidad. Para la ejecución y pago mensual del contrato deberá el contratista presentar la seguridad social por el 40% del valor de las actas mensuales y al finalizar el año deberá coincidir por el 40% de la totalidad del contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA conoce y acepta los descuentos legales aplicables a esta contratación.

QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA declara que actúa de manera independiente en la ejecución del presente contrato, sin que exista subordinación o dependencia alguna respecto del CONTRATANTE, de igual forma, declara que ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre el CONTRATISTA, el equipo de trabajo que éste contrate y la E.S.P. de La Virginia no existe, ni existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar.

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!
Vigilado Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 107 – 2026

SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato de Suministro, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo con lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24/2001 artículo 4º- parágrafo 3º.

OCTAVA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato de Prestación de Suministro se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 con CDP N° 2026323 del 15 de octubre del 2026.

NOVENA. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios estará a cargo del Subgerente de Planificación Técnica, Administrativa, Operativa y de Prestación de Servicios de La E.S.P. La Virginia, quien tendrá las siguientes funciones, además de aquellas relacionadas en el manual de Supervisión e Interventoría de la ESP LA VIRGINIA:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
7. Informar a la entidad estatal los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como entregar los soportes necesarios para que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA desarrolle las actividades correspondientes.
8. Informar a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA desarrolle las actividades correspondientes.
9. Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta No. 018 del 27 de diciembre de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad.

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se logre el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación,

se formalice y eleve a escrito y se expida el correspondiente registro presupuestal. Una vez perfeccionado el contrato, se deben cumplir los requisitos previos que incluyen la constitución de las garantías exigidas, la aprobación de estas y la formalización del acta de iniciación.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO: Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º. de la Ley 689 de 2001, el presente contrato se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y en especial por el estatuto de contratación de la Empresa adoptado por la Junta Directiva de la empresa misma.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de EL CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato de suministro, dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total del contrato, sin exceder en total el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del Contratista sobre las obligaciones que adquiere del presente contrato de suministro, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente contrato que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a tomar una póliza única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, en la que se ampare a la E.S.P La Virginia, ante cualquier posible incumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

PÓLIZA ÚNICA. Que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: por cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más. La póliza deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento cubrirá a la ESP La Virginia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

- **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO**: por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios y con una vigencia igual del contrato de suministro, sus prórrogas y adiciones si las hubiere, y cuatro (04) meses más.

DÉCIMA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar el objeto del presente contrato es de TRES (03) MESES, para su ejecución, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del respectivo contrato. **PARÁGRAFO.** En todo caso la fecha de terminación del contrato no excederá del 31 de diciembre de 2026.

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!
Vigilado Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 107 – 2026

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios que, en el desarrollo y la ejecución del presente contrato de suministro, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se ejecutará en la zona urbana del Municipio de La Virginia Risaralda, y en particular en las oficinas de la entidad.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA ESPECIAL: EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara que sus actividades independientes no se encuentran vinculadas al narcotráfico, terrorismo, lavado de activos o actividades al margen de la Ley, y que el patrimonio declarado tiene origen lícito.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR: En la medida que el objeto y alcance del contrato, implican una producción intelectual en algunos de sus ítems, los documentos, que del mismo hacen parte, son de propiedad exclusiva de la ESP LA VIRGINIA y sobre los mismos no habrá lugar a ejercicio del derecho de autor por el CONTRATISTA y sus derechos económicos pertenecen de manera absoluta a la ESP LA VIRGINIA El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos, ni siquiera para fines académicos sin la previa y escrita autorización de la ESP LA VIRGINIA.

Para constancia se firma en La Virginia Risaralda.

GRIMANESA RESTREPO ZAPATA
Gerente ESP La Virginia Risaralda
El Contratante

LUIS FERNANDO OCAMPO BEDOYA
El Contratista

JOSE JAIRO CARTAGENA OCAMPO
Asesor Jurídico Externo
Reviso y Aprobó

JORGE LUIS BERMUDEZ ARIAS
Secretario General
Proyectó